

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Febrero Dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso ejecutivo de Menor cuantía No. 2020-00179-00

Demandante. JORGE LUIS ARIAS.

Demandada. INES MARIA JARAMILLO YARCE.

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta La Petición que hacen las partes dentro del proceso de la referencia; y comoquiera que la misma reúne las exigencias del artículo 161 num. 2º del N.C.G.P, el Juzgado dispone lo siguiente.

a.-Téngase al señor JORGE GUTIERREZ ROA, Identificado con la C.C. No. 9.533.702, como subrogatario de la señora INES MARIA JARAMILLO YARCE, demandada dentro del presente proceso; teniendo en cuenta el Contrato de Transacción presentado y la aceptación de pagar al señor JORGE LUIS ARIAS, la suma de dinero indicada en el numeral 1º y 2º de dicho contrato.

b). Como consecuencia de dicha Transacción; el Juzgado tiene a bien DECRETAR LA SUSPENSION DEL PROCESO, HASTA LA FECHA SEÑALADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO TRANSADO (Abril 5 de 2021).

c). Si no hubiere embargo de Remanentes; se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el predio urbano ubicado en la carrera 2 No. 13-55 del Municipio de JARDIN ANTIOQUIA, el que se identifica con el folio de Matricula inmobiliaria No. 004-37550, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes Antioquia. Oficiese.

d). Respeto de la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31420 de la Oficina de Registro de Andes Antioquia y No. 166-80149 de la oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca, se mantienen cauteladas.

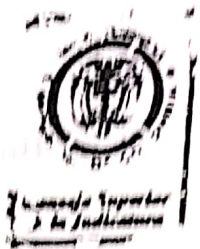
e) Las partes deberán aportar escrito informando al despacho si se dio o no cumplimiento a lo pactado en el escrito de transacción de fecha cinco (5) de febrero de 2021.

f)). Una vez se verifique dicho cumplimiento; el Juzgado se pronunciará respecto a la TERMINACION DEL PROCESO.

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 019
Estado: 17 FEB 2021

Anterior